



DSAD Nº: 089 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES 29 SEP 2016

VISTO las Resoluciones Presidenciales Nº 464/15 y Nº 1145/12, modificatorias y complementarias, el CUDAP: EXP-HCD: 0002764/2015 y el CUDAP: TRI-HCD: 0009865/2016 del registro de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto de la presente, la Dirección General de Obras y Servicios Generales a fojas 2/3 solicitó la contratación para el "Servicio de Separación, Compactación y Retiro de Residuos del Palacio Legislativo y edificios Anexos A, B, C, D y H" de esta HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que a fojas 152 el Secretario Administrativo tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1145/12.

Que el procedimiento quedó contemplado bajo el régimen de Contratación Directa conforme el artículo 9 inciso 3 apartado n) del Reglamento ut supra mencionado.

Que habiéndose invitado a cotizar a la Cooperativa de Trabajo Comandante Andresito Limitada, a fojas 448 se recibió la propuesta de la misma por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (3.256.110,00); la documentación societaria y la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Que giradas las actuaciones al área requirente a fin de estudiar si la oferta presentada se ajustaba a pliego, dicha autoridad mediante el informe obrante a fojas 492/3 manifestó que la contratación no resultaba ventajosa frente al servicio que podría prestar el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su sistema de Higiene Urbano.

Que en ese sentido, se destaca que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Dirección General de Reciclado y en el marco de la Ley Nº 1.854 ofrece servicios similares a los del objeto de la presente contratación y destacándose que no implica erogación alguna para esta Honorable Cámara.

Que con fecha 27 de junio de 2016 se comunicó a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación su incorporación al Registro de Grandes Generadores y



DSAD Nº: 089 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos Secos mediante nota obrante a fojas 503 suscripta por Director General de Reciclado de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Coordinación Técnico Legal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 301/16 en CUDAP: TRI-HCD:0009865/2016.

Que ante el estado de la contratación referida, no existiendo acto administrativo de adjudicación, ni por ende emisión de orden de compra, deviene aplicable el art. 12 inc. i) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION por cuanto faculta a la Administración a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con las facultades conferidas en el anexo "A" de la RP Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la RP Nº 464/15, es que corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el procedimiento de Contratación Directa Nº100/15 "Contratación del servicio de separación, compactación y retiro de residuos en el Palacio Legislativo y en los Anexos A, B, C, D y H de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.